

AMBIENTE Y PUEBLOS INDÍGENAS

UNA MIRADA INTERDISCIPLINARIA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

AUTORIDADES

Rector	Ing. Rodolfo Gallo Cornejo
Vicerrectora Académica	Mg. Prof. Lilian Constanza Diedrich
Vicerrector Administrativo	Dr. Darío Eugenio Arias
Vicerrector de Formación	Pbro. Dr. Cristian Arnaldo Gallardo
Vicerrector de Investigación y Desarrollo	Dr. Federico Colombo Speroni
Director General del Sistema de Educación a Distancia	Ing. Lic. Daniel Torres Jiménez
Secretaria General	Lic. Silvia Milagro Álvarez
Decano Facultad de Ciencias Jurídicas	Dr. Omar Alberto Carranza

INSTITUTO DE DERECHO AMBIENTAL Y DE LA SUSTENTABILIDAD IDEAS DE LA UCASAL

Directora	Dra. María Cristina Garros Martínez
Secretaria	Mariángeles Finetti

EDITORIAL EUCASA

Directora	Lic. Rosanna Caramella
Edición	Prof. Soledad Martínez Saravia
Comercialización	Lic. Mariana Remaggi

AMBIENTE Y PUEBLOS INDÍGENAS

UNA MIRADA INTERDISCIPLINARIA

MARÍA CRISTINA GARROS MARTÍNEZ

MARÍA CELESTE MARTÍNEZ

Coordinadoras

Prólogo

DR. JUAN RODRIGO WALSH



EUCASA

**EDICIONES UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA
SALTA - ARGENTINA**

Ambiente y pueblos indígenas : una mirada interdisciplinaria /
Dino Bellorio Clabot ... [et al.] ; compilado por María Cristina Garros
Martínez ; María Celeste Martínez ; prólogo de Walsh, Juan Rodrigo.
- 1a ed. - Salta : Universidad Católica de Salta. Eucasa, 2017.
720 p. ; 23 x 16 cm. - (Ciencias jurídicas)

ISBN 978-950-623-127-9

1. Derecho Ambiental . I. Bellorio Clabot, Dino II. Garros Martínez, María
Cristina, comp. III. Martínez, María Celeste, comp. IV. Walsh, Juan
Rodrigo, , prolog.
CDD 346.046

Colección: *Ciencias Jurídicas*

Aprobado por (Res. Rect. N° 591/17)

Fotografías de tapa: gentileza de FUNDAPAZ

Para citar este libro:

Garros Martínez, María Cristina y María Celeste Martínez
(Coord.). *Ambiente y pueblos indígenas. Una mirada
interdisciplinaria*. Salta: EUCASA (Ediciones Universidad
Católica de Salta), 2017.

Para citar una parte:

Bellorio Clabot, Dino. «Pueblos indígenas y medio ambiente»;
en: Garros Martínez, María Cristina y María Celeste
Martínez (Coord.). *Ambiente y pueblos indígenas. Una
mirada interdisciplinaria*. Salta: EUCASA (Ediciones
Universidad Católica de Salta), 2017.



© 2017, por EDICIONES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA - EUCASA

Domicilio editorial: Campus Universitario Castañares - 4400 Salta, Argentina

Web: www.ucasal.edu.ar/eucasa

Tel./fax: (54-387) 426 8607

e-mail: eucasa@ucasal.edu.ar

Depósito Ley 11.723

ISBN 978-950-623-127-9

Impreso la Argentina

*Este libro no puede ser reproducido
total o parcialmente,
sin autorización escrita del editor.*

ÍNDICE

Presentación	11
Prólogo	13
<i>Juan Rodrigo Walsh</i>	

COMUNIDADES INDÍGENAS. MIRADA MULTIFOCAL

Pueblos indígenas y medio ambiente	33
<i>Dino Luis Bellorio Clabot</i>	
Pueblos originarios y ambiente	55
<i>María Cristina Garros Martínez</i>	
Tierra fuente de vida, sostén de derechos elementales	67
<i>Asusena Margarita Vásquez</i>	
Los derechos de los pueblos indígenas: Hacia la construcción de un derecho intercultural. El plurijuridismo	85
<i>María Victoria González de Prada</i>	
La imagen superficie de Mbaaporenda y la (in)visibilidad indígena	103
<i>Álvaro Pino Coviello</i>	
Pueblos originarios, derechos humanos y el «Buen Vivir»	123
<i>Rosa Inés Torres Fernández</i>	
Niños, niñas y adolescentes indígenas y su acceso a la justicia ambiental	141
<i>María Elisa Rosa</i>	
Tendencias de políticas sociales para pueblos originarios en la provincia de Salta	155
<i>Elizabeth Safar</i>	

PROPIEDAD INDÍGENA. HABITAT

Derecho de propiedad indígena. ¿Quién debe hacerse cargo de los aborígenes?	173
<i>Pablo Macarón</i>	
La propiedad comunitaria de los pueblos originarios. Su relación con el concepto de bienes colectivos	189
<i>Juan Carlos Fernández</i>	
El derecho al hábitat adecuado de comunidades indígenas: ¿cuestión urbana?	213
<i>Fernando Murillo</i>	

CONSULTA A LOS PUEBLOS INDÍGENAS

El sistema de Gestión de Bosques Nativos y las comunidades indígenas del Chaco en el Derecho Ambiental argentino	249
<i>Daniel E. Denmon, Luciano Olivares y Mirian del C. Sanchez</i>	
Globalización, derechos, la lucha de los pueblos indígenas por sus tierras y semillas	269
<i>María Cristina Garros Martínez</i>	
Pueblos indígenas: identidad, territorio, recursos naturales y minería	299
<i>Nimia Ana Apaza</i>	
Importancia económica y ambiental de la explotación del litio en la puna salto jujeña y su impacto en las comunidades originarias	317
<i>Laura Raquel Lavín</i>	
Las iniciativas voluntarias como aporte a la protección de los derechos de los pueblos indígenas	349
<i>Darío Arias</i>	
Los institutos de la consulta previa y el consentimiento previo, libre e informado en el otorgamiento de derechos de exploración y explotación de recursos naturales	371
<i>Juan Martín Siano y Diego Parravicini</i>	

Indígenas y medio ambiente en Brasil	403
<i>Vera Lucía R. S. Jucovsky</i>	
Medio ambiente y comunidades indígenas en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	
Casos de Paraguay	425
<i>Ricardo Merlo Faella y María Alejandra Peralta</i>	
Comunidades indígenas brasileñas y la preservación del medio ambiente	437
<i>Vladimir Passos de Freitas y Roberto Lemos do Santos Filho</i>	
Consulta a los pueblos y comunidades indígenas en México.	
Retos y perspectivas	457
<i>Vázquez García Aquilino y Escárcega Solís Cecilia</i>	
El caso Belo Monte y el incumplimiento de la participación informada de los pueblos indígenas	475
<i>Silvia Capelli</i>	

ANEXOS

FUNDAPAZ, el desarrollo y el medio ambiente	493
<i>Gabriel Seghezso</i>	
Acceso y gestión de tierras y agua en procesos de ocupación efectiva de los territorios	497
<i>FUNDAPAZ</i>	
Diálogo entre indígenas, criollos y Estado resuelve conflicto por la tierra	507
<i>FUNDAPAZ</i>	
Organización y liderazgo para el desarrollo económico productivo en el chaco tarijeño	519
<i>Neyver Espíndola y Milton Borda - CERDET</i>	
Entrevistas complementarias al informe «Acceso a los recursos naturales de las mujeres rurales en la región del Gran Chaco argentino»	561
<i>Rodrigo Solá - FUNDAPAZ</i>	

PRESENTACIÓN

El Instituto de Derecho Ambiental y de la Sustentabilidad, de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta (IDEAS) tiene la satisfacción de presentar esta obra que es el resultado de un trabajo en equipo, tanto en su gestación como proyecto colectivo, en la elección de su temática, como en la propuesta y el contacto con los autores invitados a escribir. Nos honra expresar que quienes realizaron sus aportes lo hicieron de una manera científica, técnica, y con conocimiento de lo que significa comprometerse con sus contenidos.

La presente es la quinta obra interdisciplinaria que presentamos a consideración de estudiantes y conocedores de la cuestión ambiental en general; y nos resulta de un mayúsculo interés llegar en particular a aquellos que trabajan en la temática de los pueblos originarios en América, fundamentalmente en nuestro país.

Siempre hemos buscado que los temas escogidos para estas publicaciones posean una estrecha vinculación con el medio ambiente, en el convencimiento de la necesidad e importancia de su abordaje para un mayor entendimiento y difusión de su protección, como forma de resguardar la vida de todos los seres de la tierra, de esa «casa común» que, según el papa Francisco, debemos proteger.

En este sentido, como Instituto académico de Derecho Ambiental, hemos optado por la temática en razón de la inescindible relación existente entre la realidad de las comunidades indígenas, criollas y el medio ambiente.

Mediante nuestro progresivo estudio teórico y jurisprudencial de los tribunales provinciales y federales, hemos podido analizar que la mayoría de los conflictos y reclamos judiciales iniciados por comunidades giran en torno a la tierra, los recursos, el agua, los bosques, en una directa e íntima relación

con el medio ambiente, verificándose la ocupación y preocupación de estos sobre los elementos que hacen a la esencia de la vida misma en su entorno.

Debemos destacar que, en el marco de nuestras publicaciones, este libro está precedido por una compilación en torno al tema de pobreza y ambiente; entendemos que el presente tiene una relación de continuidad con respecto a aquel, por las implicancias que adquiere la palabra pobreza al referirla a la realidad de los pueblos indígenas, evidenciándose como una temática más específica, con características propias, pero en el fondo influenciada y en ocasiones derivada de la pobreza, con la negativa consideración de lo que esta implica para el ambiente.

Creemos que, a pesar del expreso reconocimiento constitucional de los derechos de los pueblos originarios, el marco normativo interno, los convenios y tratados internacionales vigentes y el paulatino avance en la gestión de la efectivización de estos derechos, todavía no se encuentran consolidados conforme a su reconocimiento, razón que nos motiva a investigar y mostrar sus realidades para su difusión, básicamente con el objetivo de coadyuvar a que estos derechos reconocidos, reiteramos, se vean efectivamente concretados.

Desde esta convicción, más la conciencia de la preexistencia de las comunidades y bajo el entendimiento de que el ambiente no reconoce límites políticos, hemos convocado a profesionales de toda la Argentina y de América Latina para que aporten sus conocimientos sobre las realidades de sus regiones y países, bajo esta consigna analítica, doctrinaria, pero a su vez propositiva, superadora.

Finalmente, debemos destacar que como un instituto de la Universidad Católica de Salta tenemos un compromiso con la última encíclica del papa Francisco, *Laudato si*, dotada de un profundo marco reflexivo sobre el cuidado de la tierra; por ello expresamos que este trabajo sigue su línea de pensamiento y compromiso con «la casa común» de todos los seres vivos, entre ellos la de los humanos, y en el caso que nos ocupa, la de los pueblos originarios.

Dra. María Cristina Garros Martínez
Directora del IDEAS

Dra. María Celeste Martínez
Miembro del IDEAS

PRÓLOGO

Juan Rodrigo Walsh¹

Me honra profundamente escribir estas líneas introductorias a la obra colectiva del Instituto de Derecho Ambiental y Sustentabilidad de la Universidad Católica de Salta, bajo la coordinación de María Cristina Garros Martínez, María Celeste Martínez y su equipo de colaboradores académicos. No es sencillo abordar una cuestión tan estrechamente relacionada con los derechos humanos como es la reivindicación de los reclamos de los pueblos aborígenes por su identidad cultural y por las tierras que ancestralmente han ocupado, así como la relación compleja que existe entre estos, la regulación de los recursos naturales y la protección del ambiente.

La tarea no es simple por varios motivos. En primer término, la misma diversidad de las comunidades aborígenes, en razón de la geografía y el territorio con el cual se identifican, torna difícil cualquier generalización o regla general. La realidad de las comunidades andinas es bien diferente a la de los grupos que habitan la región del Chaco o las estepas patagónicas¹. Sus historias y tradiciones son muy diversas, y no siempre las construcciones legales surgidas del sistema internacional de derechos humanos, tanto los civiles y políticos de primera generación como los económicos y sociales de segunda generación, resultan adecuadas para enmarcar los alcances de los reclamos o la puja de pretensiones jurídicas que surgen en la actualidad. Si a ello le añadimos la conjugación de los derechos denominados de tercera generación, los que relacionan a la persona con sus aspiraciones y bienes colectivos, incluyendo la decisión sobre los recursos naturales o el patrimonio cultural compartido, o el acceso a la tierra y al agua, las

¹ Si además ampliamos el análisis a la diversidad de etnias, culturas, religiones y perspectivas culturales, nos encontraremos con una riqueza y complejidad que trasciende con creces el debate actual centrado en la cuestión de los aborígenes argentinos y sudamericanos.

aristas de estudio y la complejidad de los conflictos se amplían enormemente.

En segundo lugar, existe una tensión discreta que subyace a muchas de las polémicas en torno al reconocimiento de los derechos de las comunidades aborígenes y las relaciones con otros valores jurídicos y culturales. El reconocimiento de las generaciones actuales de juristas y pensadores respecto de las injusticias y los despojos pretéritos de las culturas, tradiciones, lengua y forma de organización social de los pueblos originarios americanos o de Oceanía o de África, en general por parte de culturas occidentales, es una construcción cultural de los tiempos actuales.

Representa un reconocimiento y una suerte de *mea culpa* por parte de sociedades posmodernas que han vivido, en apenas un siglo histórico y vertiginoso, la transición desde el dominio de corrientes ideológicas nacidas en el nacionalismo y el imperialismo —asociadas a la concepción implícita de la superioridad del «hombre blanco» y su cultura occidental, cristiana y racionalista— hacia concepciones mucho más equitativas e igualitarias respecto de la diversidad cultural y el reconocimiento, al menos en la teoría, de la igualdad intrínseca de todas las expresiones de la diversidad cultural en el mundo moderno.

Jurídica e incluso moralmente, sin embargo, las injusticias del pasado contaron a menudo con el amparo del derecho vigente en esos momentos, al menos desde la óptica de la cultura dominante en cada ámbito geográfico. En este sentido, la revisión de los hechos del pasado histórico y las conductas a menudo criminales e incluso genocidas, conforme a las miradas inspiradas en los valores universales de los derechos humanos de tercera generación que rigen en la actualidad, son construcciones iusfilosóficas de los tiempos actuales.

Sin menospreciar el enorme adelanto que representa en términos de consideración ética por la diversidad cultural y el respeto intrínseco a las personas, cualquiera sea su identidad cultural, no se puede dejar de admitir que el reconocimiento de la identidad cultural de los pueblos aborígenes, su preexistencia e incluso la necesidad de restitución de los derechos a la tierra y los recursos naturales, es consecuencia de las transformaciones profundas en la cosmovisión jurídica moderna y la universalización de los derechos humanos como valores esenciales de la sociedad actual. Es quizás irónico que esta rápida transformación en las ideas y valores sea producto de la mismas tradiciones culturales y jurídicas occidentales que, en tiempos no tan remotos, avalaron y sostuvieron la desigualdad entre pue-

blos como algo propio del orden natural.

En este sentido, las miradas alternativas respecto del desarrollo, la sustentabilidad y el respeto a la alteridad, que se nutren en tradiciones culturales alternativas a la occidental judeo-cristiana, como es el caso de las miradas desde el «buen vivir», o el respeto a la tierra y a la Pacha Mama, el sufismo y la mirada mística desde el Islam, o las expresiones culturales del Pacífico Sur, son más que bienvenidas como reflejo de los cambios en la marea cultural.

En esta nueva cosmovisión, la relación de la especie humana con la naturaleza se reformula en términos mucho más transversales, dejando atrás el antropocentrismo tan estrechamente asociado a la cultura occidental y sus valores iusfilosóficos.

En tercer lugar, una cuestión moralmente espinosa y sin soluciones unívocas en muchos casos es la necesidad de conciliar el concepto de universalidad de los derechos humanos, tan pregonado por juristas y por el sistema internacional de tutela de los derechos humanos, a su vez preservando y haciendo lugar a visiones culturales diferenciadas y en algunos casos en franca contraposición con la idea de la universalidad. El debate no es sencillo y a menudo confronta a juristas, tomadores de decisiones y académicos, con dilemas a veces insalvables.

¿Cómo reconciliar nociones de igualdad de género, o la defensa de los derechos de la mujer en sociedades o sistemas culturales en los cuales existe una tradición de subordinación o relegación en favor del varón? ¿Qué acontece con la tutela de los menores en comunidades en donde las concepciones jurídicas también relegan a los menores como sujetos de derechos?² El afán de pregonar la diversidad cultural y el respeto a las minorías ¿no es quizás también una construcción cultural y iusfilosófica

² Son varios los ejemplos que se pueden plantear en este contexto. El caso de la mutilación genital femenina, tan común en la región del Sahel en África, resulta repugnante a nuestras tradiciones culturales y a toda concepción de igualdad entre varón y mujer como base de toda concepción de los derechos humanos. Sin embargo, la práctica tiene un profundo arraigo cultural y tradicional entre las comunidades que la ejercitan. Algo similar puede plantearse con los matrimonios acordados entre familias, que se basan en costumbres tan arraigadas en interpretaciones del Antiguo Testamento, el Qurán, o en tradiciones de diferentes comunidades en la India. ¿Qué pasa con la igualdad y la división social en castas, de cara a la concepción moderna de los derechos humanos, situación que persiste en la sociedad india moderna, pese a los esfuerzos de Gandhi y del mo-

llevada a cabo, paradójicamente, con un predominio de ideas occidentales que han venido a suplantar las antiguas visiones de desprecio por lo aborigen y por lo diferente? Donde antes dominaban las ideas de superioridad cultural y étnica ahora priman las concepciones liberales y progresistas de la multiculturalidad y diversidad, pero ambas instancias son reflejo de los pensamientos con un predominio comprobable de ideas occidentales.

Confieso que no tengo respuestas a estos dilemas y que solo aspiro a que se pueda profundizar el debate, escuchar otras visiones, tanto desde lo racional como desde lo perceptivo e incluso sensorial, y abrazar la diversidad de ideas y modelos de desarrollo, procurando un despojo consciente del bagaje cultural que presupone con cierta soberbia la innata superioridad de las tradiciones culturales dominantes hasta ahora. De allí la importancia de las corrientes que reivindican visiones alternativas de desarrollo, en algunos casos quizás más cercanos a la idea de sustentabilidad ambiental que las visiones más dominantes y a las cuales nos encontramos más acostumbrados.

Esta obra contiene un conjunto de aportes valiosos que sirven para entender los desafíos y la complejidad que posee el tema y la necesidad de contar la agilidad y dinámica para poder aprehender las múltiples aristas que presenta el tema para un análisis completo y enriquecedor.

Una contribución importante para el trabajo es el capítulo del Dr. Dino Bellorio, catedrático de la Universidad de Belgrano y destacado ambientalista, quien efectúa un encuadre general de las múltiples interrelaciones que se dan entre el derecho ambiental, la regulación de los recursos naturales y el reconocimiento de los derechos de los pueblos originarios. El Dr. Bellorio hace un repaso detallado de la evolución de los principales instrumentos jurídicos internacionales que han ido reconociendo la trascendencia de los derechos de los pueblos originarios y de las cuestiones ambientales, desde las declaraciones del Consejo Económico y Social de la ONU, los Principios de Río, concluyendo con la reciente reforma al Código Civil con una clara vocación de incorporar el derecho internacional y los

dermo Estado de la India, la democracia más grande del mundo contemporáneo? ¿Qué pasa con la tutela de los menores, su protección jurídica y las costumbres de iniciación sexual que a todas luces se contraponen con los textos del derecho internacional vigentes en materia de minoridad? La Dra. Garros ha tenido la valentía de afrontar algunas de estas difíciles decisiones desde lo ético, tal como se señala en algunos capítulos de la presente obra.

valores de los derechos humanos como rectores del derecho privado.

Acertadamente, el autor concluye su contribución con referencias a las expresiones de su santidad el papa Francisco y la encíclica *Laudato si'*. El documento de la Iglesia católica, difundido en 2015, representa un verdadero «cambio de época» con una mudanza de paradigmas hacia una visión mucho más compasiva hacia la naturaleza y respeto hacia las comunidades aborígenes que las que tradicionalmente ha tenido el principal referente de la religión occidental.

La Dra. Cristina Garros Martínez ha contribuido con dos capítulos medulares a la relación entre desarrollo comunitario, derechos humanos y pueblos originarios, uno de ellos referidos a la estrecha relación entre los derechos de las comunidades originarias y la protección ambiental, y otro referido a los impactos de la biotecnología agropecuaria sobre las formas de labranza y conocimientos ancestrales en materia agrícola.

El primero de ellos representa en cierta forma la columna vertebral integradora de esta obra colectiva, con un fuerte anclaje en la concepción de los derechos humanos como valores universales de la cultura jurídica y política moderna. En esta concepción, la relación entre los derechos de las comunidades indígenas y la tutela de la biodiversidad y la protección del ambiente cobra una importancia clave a partir de la estrecha relación que existe entre pueblos originarios y ecosistemas vitales a la salud del planeta, como son los bosques. Este aspecto es desarrollado en profundidad en otro capítulo, por los colegas y amigos Daniel Denmon, Luciano Olivares y Mirian Sánchez, con detallado abordaje sobre las relaciones entre la Ley de Protección de Bosques Nativos y la protección de los derechos de las comunidades aborígenes consagrado por la Carta Magna.

Otro capítulo de la Dra. Garros Martínez analiza la compleja relación y tensiones implícitas entre comunidades indígenas, campesinos y pequeños agricultores, y lo que se ha dado en llamar el complejo biotecnológico agropecuario del *agribusiness* o la agricultura industrial³.

Se nutre de interesantes experiencias en países de la región como Colombia y de un repaso a los múltiples conflictos legales y socio-económicos vividos en Argentina a lo largo de los últimos años, donde la expansión de fronteras agrícolas ha sido un proceso fuertemente hermanado

³ El término *industrial farming* ha sido acuñado para referir a la producción de alimentos a gran escala, con fuertes aportes de tecnología y capital, a menudo a expensas de los pequeños agricultores, campesinos e indígenas.

con la biotecnología y el denominado «paquete tecnológico» asociado a las semillas, los organismos genéticamente modificados y la propiedad intelectual sobre los avances en materia agroalimentaria.

La agenda de temas que la Dra. Garros somete a su agudo análisis jurídico integra hoy, tanto para Argentina como para otros países de la región dotados con alta diversidad biológica, conocimientos tradicionales en poder de comunidades aborígenes y vocación productora de alimentos; uno de los conjuntos de cuestiones más polémicos, donde confluyen las políticas ambientales, tecnológicas, aspectos que hacen a la propiedad intelectual, la seguridad alimentaria y los impactos en la salud y en el ambiente. Es indudable que la biotecnología y las controversias sobre los impactos de los organismos genéticamente modificados (OGM) sobre la salud y el ambiente exceden con creces la posibilidad de ser analizadas en una sola obra, máxime teniendo en cuenta las aristas y matices que surgen a partir de cada aspecto y mirada. Las cuestiones que atañen al conocimiento tradicional, los derechos de obtentores (sean agricultores familiares o comunidades con conocimiento ancestral) y la propiedad intelectual son hoy motivo de intenso debate en momentos en los cuales culmina un proceso de debate político y legislativo referido a la ley de semillas que rige en el país hace cuatro décadas.

El derecho de las comunidades aborígenes a participar en los procesos de toma de decisión sobre los recursos naturales, consagrados en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), incide indudablemente sobre otros aspectos de este debate como son la protección del ambiente, el resguardo de la biodiversidad y la participación en los beneficios derivados de los conocimientos tradicionales sobre la flora local y su aprovechamiento. Estas discusiones tallan más profundo en momentos en donde la seguridad alimentaria y el respeto por los derechos humanos convergen en debates sobre el respeto a la diversidad cultural y las opciones de vida que tan a menudo encarnan muchos pueblos originarios. La tarea de la Dra. Garros es ciclópea, sin duda, pero merece elogios por abrir un sendero en un tema clave para la República Argentina como es la biotecnología y los derechos de las comunidades aborígenes.

Fernando Murillo hace un agudo y certero planteo sobre el dilema, tan presente por otro lado en nuestro contexto cultural, entre las actitudes de veneración a las comunidades aborígenes, o su lisa y llana discriminación por parte de un sistema cultural y político dominante que no se halla cómodo con los desafíos que emanan del surgimiento de los pueblos originarios.

Acertadamente, quizás a partir de la visión que posee este autor desde el urbanismo, señala y describe con claridad las dificultades que surgen a partir de las migraciones de las comunidades aborígenes a los centros urbanos, principalmente con las necesidades de acceso a la vivienda.

Aquí, el «derecho al hábitat» y el reconocimiento de las tradiciones culturales propias de las comunidades aborígenes entran en tensiones casi inevitables por las diferencias entre la identificación que posee el integrante de una comunidad aborígen con su tierra y la falta de arraigo y despersonalización que tanto caracteriza a las urbanizaciones precarias de las grandes ciudades del mundo moderno.

El autor aborda con agudeza el análisis de las diferentes modalidades de integración y asimilación de las comunidades originarias en diferentes países de América Latina, en función de los procesos de asimilación forzada en un mestizaje que protagonizaron muchos de ellos a lo largo de la historia, fluctuando con las mudanzas en las percepciones históricas predominantes en cada momento. Traza así la evolución de las políticas, a veces de asimilación, a veces con mayor tendencia al sometimiento, desde la europeización forzada original, pasando por las mezclas y mestizajes, hasta la actual reivindicación de los derechos comunitarios.

En materia de hábitat y acceso a la tierra, Murillo analiza las variantes entre la asignación de tierras rurales como reservas y los intentos de asimilación mediante la migración interna hacia la periferia de las ciudades, en estos últimos casos con componentes de desarraigo territorial y marginación social. Pasa luego a una rica descripción de algunos procesos en curso actual en diferentes países de la región, en los cuales la integración se viene dando a partir de paradigmas de desarrollo cultural más bien alternativos a los dominantes en muchos estudios sociológicos y urbanísticos, anclados en las ciencias sociales de Occidente.

Los casos de Bolivia y Ecuador, fundados en el «buen vivir», o los más polémicos y acaso conflictivos de las comunidades qom y las experiencias de Alto Comedero en Jujuy constituyen un rico aporte a debates políticos que recién se desarrollan en nuestro medio, tal como lo realiza también Inés Torres Fernández en su síntesis referida a los derechos comunitarios y los derechos humanos. Las reflexiones en torno a los modelos de ocupación del suelo, urbanización y ordenamiento territorial, a partir de una visión diferente y teniendo en cuenta la tenencia comunitaria de la tierra en la mayoría de las comunidades aborígenes del continente, representan una perspectiva imprescindible para abordar la cuestión social y habitacional

de los pueblos originarios en nuestro medio.

El capítulo de la jurista Vera Lucía Jucovsky referido a la situación en Brasil y a la evolución de los criterios políticos a lo largo de los años, en cuanto a la integración de las comunidades aborígenes, el respeto a sus derechos humanos, la posesión de las tierras ancestrales y a tomar decisiones respecto de sus recursos naturales, constituye un enriquecedor y valioso complemento a las perspectivas aportadas desde el derecho argentino y desde otros países latinoamericanos.

Las tradiciones del vecino Brasil en materia de relaciones con sus comunidades aborígenes, así como el derrotero de políticas y decisiones judiciales adoptadas a lo largo de los años, son valiosos tanto para la comprensión de la ampliación de derechos basados en la identidad cultural —por las propias tradiciones de Portugal en las instancias coloniales, bien diferentes de lo acontecido en las colonias de España— como por la evolución reciente de la jurisprudencia nacional en el vecino país.

Conflictos tan sonados como los que produjeron la represa de Belo Monte y el proyecto Carajás, o las más familiares disputas por tierras comunitarias frente a los desmontes impulsados por el avance de fronteras agropecuarias en Mato Grosso do Sul y Paraíba tienen puntos en común con situaciones señaladas en otros capítulos. Más allá de las sutiles diferencias entre la relación del europeo y el aborígen en los países colonizados por España y el Brasil lusoparlante, existe una realidad común en todo el continente, reflejada en los problemas comunes dados por la brecha entre lo consagrado en la ley y la práctica común en la aplicación cotidiana. Las dificultades para plasmar en el terreno la demarcación de las propiedades comunitarias consagradas en las constituciones políticas son comunes tanto en Brasil como en otros países latinoamericanos.

En línea con los aportes de Vera Lucía Jucovsky, se encuentra el capítulo de Silvia Cappeli, fiscal del vecino país y con una extensa trayectoria en investigaciones judiciales con contenidos ambientales de alta relevancia doctrinaria y judicial. La fiscal Cappelli, a partir del caso «Belo Monte» traza el nivel de acatamiento respecto a la obligación de consultar a las comunidades de pueblos originarios en forma previa al desarrollo de cualquier proyecto de explotación de recursos naturales en los territorios que ocupan ancestralmente. La represa Belo Monte en el norte del Brasil ha sido objeto de controversias fuertes entre ambientalistas y defensores de los afectados, por un lado, y los impulsores de la infraestructura hidroeléctrica desde el gobierno federal por otro, con toma de posiciones por parte

de organismos multilaterales y de defensa de los derechos humanos, a un lado u otro de las disputas.

Los aportes de Cappelli comparan el caso de Belo Monte con otro similar, Saramaka, aunque con orígenes temporales más remotos en Surinam, resuelto por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Ambos casos, incluyendo las tramitaciones ante la justicia federal brasileña y las quejas ante los organismos competentes del sistema interamericano de derechos humanos, giran sobre un punto de creciente gravitación en los proyectos de desarrollo o explotación de recursos naturales que involucran a comunidades originarias: la consulta previa obligatoria, conforme al derecho internacional y más específicamente los términos del Convenio 169 de la OIT.

El capítulo concluye con una interesante propuesta de promover, sobre la base de las voluntades expresadas por diversos países latinoamericanos en la Cumbre Río+20, un acuerdo regional para impulsar el acceso a la justicia, la información pública y la participación de la sociedad civil en asuntos ambientales. La iniciativa cuenta con el apoyo de la CEPAL, organismo multilateral con una fecunda labor en materia ambiental y de derechos humanos, aunando los saberes de la economía, el derecho y las ciencias sociales.

El derecho a participar en los procesos decisorios y la consulta obligatoria previa, como instancia procedimental insoslayable en casos de aprovechamiento de recursos naturales, constituye uno de los ejes del Convenio 169 de la OIT, y ha sido recogido por muchos sistemas legislativos de la región que han receptado la reivindicación de los derechos de los pueblos originarios, sea como corolario necesario de la incorporación o ampliación de los derechos humanos al derecho positivo, sea como proceso político de afirmación de la voluntad de los pueblos originarios arraigados en diferentes países.

Varios autores destacados en la presente obra han incursionado en la cuestión de la participación comunitaria en los procesos decisorios referidos al uso y aprovechamiento de los recursos naturales en los territorios ocupados ancestralmente.

Los aportes de Aquilino Vázquez García y Cecilia Escarcega Solís, distinguidos académicos mejicanos, son invalorable para comprender los procesos de consulta que rigen en la nación azteca, en función de su riqueza en recursos naturales, pero por sobre todo por la diversidad cultural y étnica que la caracteriza. Destacan con acierto que los procesos de consul-

ta tienen por objetivo no solo el derecho de reaccionar sino también el derecho de proponer: «... los pueblos indígenas tienen derecho a decidir cuáles son sus propias prioridades para el proceso de desarrollo y, en consecuencia, a ejercer control sobre su propio desarrollo económico, social y cultural...». La distinción es sutil pero no menor, y pone de manifiesto una de las características propias e intrínsecas de los procesos participativos, que es su naturaleza esencialmente constructiva y orientada a mejorar la calidad y legitimidad de las decisiones públicas.

Son demasiado frecuentes los ejemplos en los cuales la consulta previa es vista por quienes desarrollan proyectos de aprovechamiento de recursos naturales o de infraestructura, e incluso por los órganos ambientales de la Administración Pública, como meras instancias burocráticas a ser cumplimentadas y transitadas con el «menor ruido posible». Esta tendencia es contradictoria con la aplicación del principio de buena fe que debe inspirar a todo el proceso de consulta previa, conforme al régimen del Convenio 169 de la OIT. Amén de ello, representa, a juicio de muchos analistas políticos y científicos sociales, un error en el manejo de conflictos multipartes que no hace otra cosa que alentar la desconfianza y deslegitimar, en muchos casos, los propios proyectos que se procuran impulsar.

Otro de los capítulos que aborda esta cuestión es el de Juan Martín Siano y Diego Parravicini, con un énfasis en las implicancias para proyectos de aprovechamiento de recursos naturales y en particular los de hidrocarburos y minería, ambas fuentes de conocidos conflictos en varias provincias argentinas. El trabajo de estos autores es valioso por la forma en que traza la evolución ideológica que ha tenido el abordaje de los derechos de las comunidades aborígenes en las últimas décadas y desde la conformación de la ONU.

Acertadamente señalan la mudanza sustantiva que ha ocurrido en el enfoque jurídico y iusfilosófico hacia las comunidades aborígenes, desde la adopción del Convenio 107 de la OIT sobre pueblos tribales y semitribales hasta su reemplazo por el Convenio 169 de dicho organismo, actualmente en vigencia. No hace mucho tiempo se imponía como valor la integración del aborigen a la vida económica de las naciones occidentales (presuponiendo una superioridad inherente a estas últimas), en el presente se instala, al menos en la teoría, la concepción de la diversidad cultural y la reivindicación de modos alternativos de desarrollo.

El análisis de Siano y Parravicini tiene peso en momentos en los cuales, dada la vertiginosa evolución de las ideas, es muy fácil perder de vista

como han cambiado y en muy poco tiempo histórico las concepciones jurídicas respecto de los derechos esenciales de las personas, en cuestiones de género, diversidad cultural y opciones de vida. Si bien en los años de la posguerra el abordaje de la cuestión aborígen presuponía una tutela paternalista desde el Estado con el fin de forzar su asimilación al sistema de valores socio-económicos occidentales tanto en sus variantes capitalista como socialista, hoy se reivindican y protegen visiones alternativas de desarrollo, como es el caso del «buen vivir» o la convivencia armónica con la Madre Tierra.

En este respeto por los valores, creencias y voluntades de las comunidades aborígenes radica la importancia de los procesos de consulta previa e informada que analizan Siano y Parravicini. Son recurrentes los casos en diferentes países de la región, de desarrollo minero, o de infraestructura, que terminan en disputas o ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos por la contraposición de los intereses comunitarios, la defensa del ambiente y los intereses del desarrollo. Los autores repasan algunos de los pronunciamientos judiciales de Perú, Colombia, Brasil y Surinam, en los cuales se han planteado el derecho a ser consultado.

Un aporte de estos autores, digno de destacar, es la revisión de algunos casos jurisprudenciales de la República Argentina, en los cuales los tribunales han podido pronunciarse sobre la consulta previa y su eficacia. En líneas generales, no existe una gran difusión de muchos de estos casos en el medio académico (quizás con la salvedad de Eben Ezer, en el que la Corte salteña hizo hincapié en la necesidad de contemplar tramitación bilingüe), razón por la cual el análisis de los autores cobra mayor peso como aporte al conocimiento, destacando con acierto el menor grado de desarrollo de estos mecanismos en Argentina respecto de otras naciones de la región.

La fecunda retroalimentación entre derechos humanos y el derecho ambiental, entendida con su foco en la protección de la biodiversidad y los bosques nativos, es tratada en varios capítulos de la obra, destacándose, como se ha mencionado, el trabajo de Denmon, Olivares y Sánchez, con énfasis en los problemas de la región del Chaco.

La obra incursiona en uno de los campos más espinosos y controvertidos desde lo jurídico y también en términos de efectos prácticos, como es la cuestión de la propiedad comunitaria, su naturaleza legal frente a la propiedad civil de raíz occidental y las implicancias de su conceptualización como «bienes o patrimonio colectivo».

Juan Carlos Fernández analiza, a partir de la revisión de diferentes

fallos judiciales y pronunciamientos interamericanos, las tendencias en materia de consagración de la propiedad colectiva y las inevitables tensiones que se presentan entre el plexo del derecho internacional, con base en los pronunciamientos referidos a los derechos humanos y las declaraciones del Consejo Económico y Social de la ONU, el derecho positivo interno de los países de la región y, finalmente, las costumbres y tradiciones como fuente de derecho, y, por qué no, de constitución de formas de propiedad alternativas a la propiedad civil de fuente occidental.

Este capítulo es particularmente enriquecedor por las referencias a la jurisprudencia de nuestra nación y de los países hermanos de la región, y porque además ahonda en algunas de las cuestiones de detalle, como son las dificultades de mensura o tramitaciones catastrales que tantas veces y en la práctica terminan colocando obstáculos concretos a la hora de tornar real el derecho a la tierra comunitaria.

La naturaleza de la propiedad comunitaria, su relación con el derecho positivo y la estrecha relación entre recursos naturales, tierra y territorio es también desbrozado con agudeza por Nimia Apaza, colega, quien ha profundizado el estudio de las relaciones entre la explotación minera de la Puna jujeña y las comunidades que habitan y se relacionan estrechamente con ese territorio místico. Los derechos de las comunidades del altiplano sobre sus tierras y la participación en los procesos decisorios sobre sus recursos naturales revisten una urgencia y actualidad que se pone de manifiesto con las expectativas referidas al potencial minero que posee la región, en particular a partir de los descubrimientos de litio y las eventuales presiones y pujas sobre las riquezas del subsuelo.

En este orden de conceptos, el capítulo de Raquel Lavín sobre los impactos ambientales de la minería de litio en la Puna y sus implicancias para las comunidades afectadas constituye un aporte invaluable a la discusión que, sin dudas, se profundizará en el futuro. Destaca esta autora que la extracción de litio es una actividad con alta dependencia del agua, recurso escaso en el altiplano. Luego de un repaso de los proyectos en cartera en las provincias de la región, la autora apunta con acierto algunos aspectos que hacen a la agenda de la minería sustentable, que trascienden lo estrictamente ambiental, pero que rodean muchos de los debates y polémicas actuales en torno a las actividades extractivas, no solo en Argentina, sino en el mundo. Estas atañen a las formas más equitativas de reparto de la renta minera y a la necesidad, seguramente más ética que jurídica, de asegurar que los beneficios de una actividad extractiva con riesgos am-

bientales casi inevitables vuelvan y se reinviertan en las comunidades que las deben albergar. Las cuestiones de empleo local, regalías, participación local en proyectos asociados a la actividad minera cobran toda una relevancia creciente en este sentido e imponen una imprescindible alerta en la agenda legislativa y política de las provincias argentinas de la Puna.

Dada la estrecha identificación que tienen muchas comunidades andinas con la actividad minera desde tiempos ancestrales, la cuestión de la propiedad comunitaria y la participación en los procesos decisorios cobra un significado mayor si se realiza con una convergencia rica y a la vez compleja de las agendas de los derechos humanos, la reivindicación de la identidad aborígen, el posicionamiento de la región toda frente a una economía global donde la informática y las energías renovables generan nuevos desafíos y oportunidades, y las implicancias ambientales y sociales que trae consigo cualquier actividad extractiva. En esta convergencia de intereses, la defensa del derecho a la propiedad comunitaria cobra una relevancia gravitante atento a los preceptos constitucionales consagrados en 1994.

El capítulo de Pablo Macarón incursiona también en la cuestión del acceso a la tierra comunitaria, con acertadas observaciones respecto de las inevitables tensiones que surgen cuando se enfrentan el derecho al dominio colectivo de tierras comunitarias, sobre la base de la posesión ancestral, con los derechos de dominio civil derivados del código, inclusive en aquellos casos de usucapión faltando títulos formales. El autor plantea, como regla general, la primacía del derecho a la tierra comunitaria, ya sea con base en razones éticas fundadas en el concepto de reparación histórica, ya sea en el mandato constitucional surgido de la reforma de 1994.

Con sagacidad, Macarón destaca el potencial que se observa en muchas situaciones prácticas en las que, acaso en forma trágica, el conflicto entre criollos y aborígenes no admite soluciones sencillas, y en donde las razones jurídicas asisten a ambas partes en la disputa. Ante el valor de la justicia en reparar los despojos ocasionados a comunidades desde larga data (algunos alegarán, quizás en forma más controvertida, desde hace siglos), se corre el riesgo de ocasionar otro perjuicio a comunidades o individuos que quizás ocupan las tierras en disputa, inclusive con dominio civil, también desde larga data. Estas situaciones deben conjugar el valor de la justicia con reparación histórica, con el valor de la seguridad jurídica, recurriendo a las herramientas que posee el propio Estado para este tipo de situaciones, como son la expropiación o las indemnizaciones en los casos que corresponda.

En última instancia, las políticas de asignación de tierras comunitarias a los pueblos originarios entrañan siempre un fuerte elemento proactivo y de fomento por parte de los Estados nacional y provinciales, tendientes a concretar los objetivos de asegurar el derecho constitucional a las tierras, consagrado en el artículo 75 de la Carta Magna. Resolver injusticias de tan larga data, máxime cuando los patrones y la cosmovisión cultural ha mudado a lo largo de los años, en un contexto de dominación cultural, nunca será una labor sencilla; de hecho, es uno de los desafíos que se nos presenta a los ciudadanos del siglo actual.

En un contrapunto de estilos, pero con una visión complementaria respecto de la importancia que ocupa la tierra y la naturaleza como madre y cobijo de las comunidades aborígenes, Asusena Vázquez plantea con sinceridad y lenguaje llano, producto quizás de su contacto cotidiano con las comunidades del Chaco salteño en el desempeño de su labor jurisdiccional, la necesidad de comprender el hondo vínculo espiritual que une a las comunidades aborígenes con su territorio, con los animales de los cuales se alimentan y con los bosques que les sirven de sustento y albergue.

Es un capítulo necesario e iluminador que, siguiendo el estilo ágil y descontracturado de la obra en general, vuelve a acercar al lector a la realidad cotidiana de comunidades con otros valores y visiones de los que predominan en la economía y sociedad moderna. La autora hace descripciones desgarradoras de los efectos del desmonte en el estilo de vida de las comunidades aborígenes, con relatos de algunos referentes wichi y qom, quienes destacan las pérdidas intangibles para la vida comunitaria que acompañan los avances de fronteras agrícolas, más allá del cercenamiento a sus medios de subsistencia.

En línea similar con el capítulo de Asusena Vázquez, María Elisa Rosa analiza, a partir de la jurisprudencia interamericana, el caso emblemático de la comunidad painemil por la contaminación de napas en Neuquén debido a la actividad hidrocarburífera, un problema que reúne en un solo litigio varias cuestiones propias de la agenda internacional de los derechos humanos: la tutela de las comunidades aborígenes por un lado, y el resguardo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes por otro.

Tengo conocimiento personal y directo, a través de la labor profesional de mi mujer y sus colegas en la Defensoría del Menor del Centro de Atención Social de Inmigrantes (CASI), de las injusticias profundas y la falta de acceso a los estrados judiciales que tienen los menores, máxime cuando se encuentran desamparados, sea por ser víctimas de violencia familiar,

sea por marginación socioeconómica.

El desamparo en el caso de los menores pertenecientes a comunidades aborígenes es enervante por doble vía, dado que no solo deben lidiar con la reivindicación de los derechos comunitarios, sino, además, bregar por el respeto a los derechos esenciales amparados por la Convención del Niño de la ONU. Es un capítulo que plantea con coraje las asimetrías que en la práctica se dan en muchas disputas como el caso neuquino que describe. Subyace a este capítulo una tensión, quizás no explicitada en su plenitud en los análisis jurídicos corrientes (aunque insinuada en la literatura o el cine), que expresa la contraposición entre algunos aspectos del derecho consuetudinario de comunidades aborígenes y nociones más universales de derechos humanos, como son el lugar que ocupan los niños o las mujeres en la organización social comunitaria⁴.

¿Hasta dónde se impone la lógica de los derechos universales del hombre como construcción jurídica y cultural de la modernidad occidental, frente a las costumbres y cosmovisiones comunitarias, cuando surgen contraposiciones que aparecen como irreconciliables? ¿Cómo juegan las costumbres en cuanto a ritos de iniciación sexual, por ejemplo, frente a las consideraciones jurídicas respecto del consentimiento o las salvaguardas en relación a la tutela de género en convenios internacionales en materia de derechos humanos? Como enunciamos en párrafos anteriores, no hay soluciones sencillas, y en tal sentido los aportes de la obra representan contribuciones invalorable para la construcción de una agenda que requiere a veces desafiar prejuicios y concepciones culturales profundamente arraigadas de un lado y del otro del arco ideológico.

Ya con una mirada de corte más institucional, aunque complementaria a otros capítulos referidos al acceso a la justicia, la participación en los procesos decisorios, el acceso a la tierra, o las delicadas cuestiones ligadas a la defensa de la niñez, Elizabeth Safar hace un repaso necesario de las acciones políticas activas que lleva adelante el Estado, tendiente a fomentar de manera proactiva el mandato constitucional respecto al reconocimiento de los pueblos originarios.

El capítulo se centra en los esfuerzos que lleva adelante el gobierno salteño para brindar educación bilingüe y satisfacer otras necesidades de

⁴ La película *La última ola* del director australiano Peter Weir aborda con maestría esta difícil cuestión de las contraposiciones jurídicas entre las culturas de las comunidades aborígenes y el *common law* anglosajón.

formación laboral y profesional tendientes a plasmar —o al menos a lograr los objetivos de igualdad de oportunidades para las comunidades aborígenes— de manera especial y diferenciada, respetando en todo lo posible la opción por la diversidad cultural. La autora destaca la decisión reciente del gobierno provincial de crear una cartera ministerial a cargo de los asuntos indígenas y su desarrollo social.

En sí el fenómeno puede no ser trascendente, pero sin duda alguna representa un indicio respecto de la importancia creciente que ha cobrado la política indígena en toda la región, y en particular en provincias como Salta en donde la diversidad de pueblos indígenas es una de las más destacadas del país. Más aún, tal como señala la Dra. Safar, la compleja realidad de las comunidades dentro del ámbito provincial, donde coexisten poblaciones rurales y urbanas, comunidades que retienen sus lenguas mientras otros se integran e identifican más con lo argentino y las grandes diferencias entre los perfiles y actividades productivas que llevan adelante diferentes grupos, hace desaconsejable un encuadre conceptual único de la realidad indígena.

Con un eje sustancialmente diferente a los que abordan la cuestión del acceso a la tierra, la participación en los procesos de toma de decisión, o las consecuencias de la marginación social a la cual se ven condenadas muchas comunidades aborígenes, el Dr. Darío Arias brinda una perspectiva fresca e innovadora sobre el potencial de utilizar nuevas formas de comercialización y la utilización de estándares voluntarios, denominaciones de origen y normas de desempeño, con el fin de potenciar la productividad de muchas comunidades locales y pueblos originarios.

El enfoque de Arias es importante toda vez que la formulación de políticas públicas que tienden a mejorar las condiciones materiales de las comunidades aborígenes deben dar la necesaria discusión ideológica respecto de los niveles y alcances de la integración aborígen a la comunidad global. Demasiadas veces la producción académica jurídica y sociológica se queda solo con el análisis de los derechos humanos cercenados o truncos y en la instancia del diagnóstico, sin pasar a esquemas superadores y más propositivos.

En efecto, uno de los dilemas que subyace y atraviesa la discusión filosófica en la materia y que viene de larga data, desde los primeros tiempos de los debates en el seno de la Comisión de Derechos Económicos y Sociales de la ONU y de la OIT, es el de priorizar la integración al *mainstream* de la economía global, o hacer hincapié en la diversidad y la opción por modos alternati-

vos de organización social y económica.

En muchos casos, y más allá de las posturas ideológicas extremas, las comunidades aborígenes optan por lo que podría denominarse una «integración al mundo global desde la diversidad», una suerte de camino intermedio con los matices propios de los aportes de la mezcla de culturas que suele darse en el terreno real. Para ello, contar con esquemas de certificación voluntaria, de *equitable origin*, comercio justo o similares, representa el aprovechamiento de herramientas imprescindibles para la afirmación positiva de los derechos comunitarios, permitiendo su participación equitativa en una economía globalizada, y así poder salir del ámbito de opresión y sumisión que tantas veces atenta contra la dignidad de los pueblos originarios.

La obra, además de los capítulos reseñados con los invalores aportes desde lo jurídico académico o desde la práctica profesional ambiental o en materia de derechos humanos, incluye algunos casos de estudio de alta relevancia práctica como aporte a la solución de controversias similares. El peso de estos casos se acentúa más aún por el prestigio y trayectoria de las organizaciones involucradas, como es el caso de FUNDAPAZ, activa en el NOA desde hace muchas décadas, junto con otras organizaciones sociales, religiosas o ambientales⁵. Es el caso del Lote 8 «Los Blancos» en Salta, donde además del acceso a la tierra, se plantea un reclamo social con creciente importancia, como es el acceso al agua dulce, verdadero derecho humano «en gestación».

Revisten interés por el abordaje a diferentes aspectos de la gestión comunitaria: la reseña de los casos de la comunidad panantí en Yacuiba, Bolivia, con énfasis en la construcción de capacidades locales; el trabajo de relevamiento de la International Land Coalition sobre las cuestiones de las mujeres rurales y la agenda aborígen y los vínculos con el acceso a la tierra y los recursos naturales; y también el caso de la comunidad lhaka honhat, en donde han participado en forma mancomunada la propia FUNDAPAZ, junto con otras organizaciones de la sociedad civil y el gobierno de Salta⁶.

⁵ Merecen destacarse, además de FUNDAPAZ, la Fundación ProYungas, Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN) y Fundación Vida Silvestre, en lo atinente a los aspectos ambientales; y entidades como Asociana y la Pastoral indígena en los aspectos sociales.

Esta obra representa un aporte valioso, diríamos imprescindible, para comprender mejor algunos de los conflictos que surgen a partir de la irrupción de los reclamos de diferentes comunidades aborígenes en Argentina y la región. Si bien la reforma constitucional de 1994 fue un hito en este desarrollo, la verdadera fuerza que subyace en la agenda aborigen es la necesidad impostergable de hacer frente a situaciones que, durante años, quedaron en el sótano de las prioridades políticas y sociales de nuestro país.

No es casual que los conflictos y polémicas por la tenencia de la tierra, los recursos naturales y la participación en los beneficios derivados del aprovechamiento de los recursos naturales se hayan multiplicado en los últimos años. Comprender la legitimidad de los reclamos y las razones éticas y jurídicas que la sustentan es imprescindible para cualquier profesional que quiera entender los desafíos del mundo que se viene y la necesidad de optar por un desarrollo más sostenible e inclusivo.

⁶ El estudio de estos casos posee el valor adicional de contar con la participación plural de organismos tan diversos como la propia FUNDAPAZ, Federación Agraria, Redes Chaco y la Fundación Plurales.